

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con veinticuatro minutos del día veinte de enero de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia 30-2021-SP, de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, con seis folios útiles, firmado por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual remite en versión pública seis declaraciones juradas de patrimonio del señor Carlos Alberto García Ruiz, en los cargos y períodos solicitados.

Considerando:

I. 1. En fecha 16/12/2020, el ciudadano xxxxxxxxxxxx presentó a esta Unidad la solicitud de información número 778-2020, en la que requirió:

“1- Versión pública de la declaración patrimonial de Carlos Alberto García Ruíz presentada en el inicio de sus funciones, en el año de 2006 como alcalde de Soyapango. 2- Versión pública de la declaración patrimonial de Carlos Alberto García Ruíz presentada en el momento de la finalización de sus funciones, en 2009, como alcalde de Soyapango. 3- Versión pública de la declaración patrimonial de Carlos Alberto García Ruíz presentada en el inicio de sus funciones, en el año de 2009 como alcalde de Soyapango. 4- versión pública de la declaración patrimonial de Carlos Alberto García Ruíz presentada en el momento de la finalización de sus funciones, en 2012, como alcalde de Soyapango. 5- Versión pública de la declaración patrimonial de Carlos Alberto García Ruíz presentada en el inicio de sus funciones, en el año de 20015 como diputado propietario. 6- Versión pública de la declaración patrimonial de Carlos Alberto García Ruíz presentada en el momento de la finalización de sus funciones, en 2018, como diputado propietario.” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/778/RAdm/1786/2020(3), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/778/1436/2020(3), de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante

procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxx el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución remitido por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con la información solicitada.

2. *Notifíquese.*




Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.